

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, a catorce de septiembre de dos mil dieciséis.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 02130/INFOEM/IP/RR/2016, 02131/INFOEM/IP/RR/2016, 02132/INFOEM/IP/RR/2016, 02133/INFOEM/IP/RR/2016, 02134/INFOEM/IP/RR/2016, 02135/INFOEM/IP/RR/2016, 02136/INFOEM/IP/RR/2016, 02138/INFOEM/IP/RR/2016, 02139/INFOEM/IP/RR/2016, 02140/INFOEM/IP/RR/2016, 02141/INFOEM/IP/RR/2016, 02142/INFOEM/IP/RR/2016, 02143/INFOEM/IP/RR/2016, 02144/INFOEM/IP/RR/2016, 02145/INFOEM/IP/RR/2016, 02146/INFOEM/IP/RR/2016, 02147/INFOEM/IP/RR/2016, 02148/INFOEM/IP/RR/2016, 02149/INFOEM/IP/RR/2016, 02150/INFOEM/IP/RR/2016, 02151/INFOEM/IP/RR/2016, 02152/INFOEM/IP/RR/2016, 02153/INFOEM/IP/RR/2016, 02154/INFOEM/IP/RR/2016, 02155/INFOEM/IP/RR/2016, 02156/INFOEM/IP/RR/2016, 02157/INFOEM/IP/RR/2016, 02158/INFOEM/IP/RR/2016, 02159/INFOEM/IP/RR/2016, 02160/INFOEM/IP/RR/2016, 02161/INFOEM/IP/RR/2016, 02162/INFOEM/IP/RR/2016, 02164/INFOEM/IP/RR/2016, 02165/INFOEM/IP/RR/2016, 02166/INFOEM/IP/RR/2016, 02167/INFOEM/IP/RR/2016, 02168/INFOEM/IP/RR/2016, 02169/INFOEM/IP/RR/2016, 02170/INFOEM/IP/RR/2016, 02171/INFOEM/IP/RR/2016, 02172/INFOEM/IP/RR/2016, 02173/INFOEM/IP/RR/2016, 02174/INFOEM/IP/RR/2016, 02175/INFOEM/IP/RR/2016, 02176/INFOEM/IP/RR/2016, 02177/INFOEM/IP/RR/2016, 02178/INFOEM/IP/RR/2016, 02179/INFOEM/IP/RR/2016, 02180/INFOEM/IP/RR/2016, 02181/INFOEM/IP/RR/2016,

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

02182/INFOEM/IP/RR/2016, 02183/INFOEM/IP/RR/2016, 02184/INFOEM/IP/RR/2016,
02185/INFOEM/IP/RR/2016, 02186/INFOEM/IP/RR/2016, 02187/INFOEM/IP/RR/2016,
02188/INFOEM/IP/RR/2016, 02189/INFOEM/IP/RR/2016, 02190/INFOEM/IP/RR/2016,
02191/INFOEM/IP/RR/2016, 02192/INFOEM/IP/RR/2016, 02193/INFOEM/IP/RR/2016,
02194/INFOEM/IP/RR/2016, 02195/INFOEM/IP/RR/2016, 02196/INFOEM/IP/RR/2016,
02197/INFOEM/IP/RR/2016, 02198/INFOEM/IP/RR/2016, 02199/INFOEM/IP/RR/2016,
02200/INFOEM/IP/RR/2016, 02201/INFOEM/IP/RR/2016, 02202/INFOEM/IP/RR/2016,
02203/INFOEM/IP/RR/2016, 02204/INFOEM/IP/RR/2016, 02205/INFOEM/IP/RR/2016,
02206/INFOEM/IP/RR/2016, 02207/INFOEM/IP/RR/2016, 02208/INFOEM/IP/RR/2016,
02209/INFOEM/IP/RR/2016, 02210/INFOEM/IP/RR/2016, 02211/INFOEM/IP/RR/2016,
02212/INFOEM/IP/RR/2016, 02213/INFOEM/IP/RR/2016, 02214/INFOEM/IP/RR/2016,
02215/INFOEM/IP/RR/2016, 02216/INFOEM/IP/RR/2016, 02217/INFOEM/IP/RR/2016,
02218/INFOEM/IP/RR/2016, 02219/INFOEM/IP/RR/2016, 02220/INFOEM/IP/RR/2016,
02221/INFOEM/IP/RR/2016, 02222/INFOEM/IP/RR/2016, 02223/INFOEM/IP/RR/2016,
02224/INFOEM/IP/RR/2016, 02225/INFOEM/IP/RR/2016, 02226/INFOEM/IP/RR/2016,
02227/INFOEM/IP/RR/2016, 02228/INFOEM/IP/RR/2016, 02229/INFOEM/IP/RR/2016,
02230/INFOEM/IP/RR/2016, 02231/INFOEM/IP/RR/2016, 02232/INFOEM/IP/RR/2016,
02233/INFOEM/IP/RR/2016, 02234/INFOEM/IP/RR/2016, 02235/INFOEM/IP/RR/2016,
02236/INFOEM/IP/RR/2016, 02237/INFOEM/IP/RR/2016, 02238/INFOEM/IP/RR/2016,
02239/INFOEM/IP/RR/2016, 02240/INFOEM/IP/RR/2016, 02241/INFOEM/IP/RR/2016,
02242/INFOEM/IP/RR/2016, 02244/INFOEM/IP/RR/2016, 02245/INFOEM/IP/RR/2016,
02246/INFOEM/IP/RR/2016, 02247/INFOEM/IP/RR/2016, 02248/INFOEM/IP/RR/2016,
02249/INFOEM/IP/RR/2016, 02250/INFOEM/IP/RR/2016, 02251/INFOEM/IP/RR/2016,
02252/INFOEM/IP/RR/2016, 02253/INFOEM/IP/RR/2016, 02254/INFOEM/IP/RR/2016,

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

02255/INFOEM/IP/RR/2016, 02256/INFOEM/IP/RR/2016, 02257/INFOEM/IP/RR/2016,
02258/INFOEM/IP/RR/2016, 02259/INFOEM/IP/RR/2016, 02260/INFOEM/IP/RR/2016,
02261/INFOEM/IP/RR/2016, 02262/INFOEM/IP/RR/2016, 02263/INFOEM/IP/RR/2016,
02264/INFOEM/IP/RR/2016, 02265/INFOEM/IP/RR/2016, 02266/INFOEM/IP/RR/2016,
02267/INFOEM/IP/RR/2016, 02268/INFOEM/IP/RR/2016, 02269/INFOEM/IP/RR/2016,
02270/INFOEM/IP/RR/2016, 02271/INFOEM/IP/RR/2016, 02272/INFOEM/IP/RR/2016,
02273/INFOEM/IP/RR/2016, 02274/INFOEM/IP/RR/2016, 02275/INFOEM/IP/RR/2016,
02276/INFOEM/IP/RR/2016, 02277/INFOEM/IP/RR/2016, 02278/INFOEM/IP/RR/2016,
02279/INFOEM/IP/RR/2016, 02280/INFOEM/IP/RR/2016, 02281/INFOEM/IP/RR/2016,
02282/INFOEM/IP/RR/2016, 02283/INFOEM/IP/RR/2016, 02284/INFOEM/IP/RR/2016,
02285/INFOEM/IP/RR/2016, 02286/INFOEM/IP/RR/2016, 02287/INFOEM/IP/RR/2016,
02288/INFOEM/IP/RR/2016, 02289/INFOEM/IP/RR/2016, 02290/INFOEM/IP/RR/2016,
02291/INFOEM/IP/RR/2016, 02292/INFOEM/IP/RR/2016, 02293/INFOEM/IP/RR/2016,
02294/INFOEM/IP/RR/2016, 02295/INFOEM/IP/RR/2016, 02296/INFOEM/IP/RR/2016,
02297/INFOEM/IP/RR/2016, 02298/INFOEM/IP/RR/2016, 02299/INFOEM/IP/RR/2016,
02300/INFOEM/IP/RR/2016, 02301/INFOEM/IP/RR/2016, 02302/INFOEM/IP/RR/2016,
02303/INFOEM/IP/RR/2016, 02304/INFOEM/IP/RR/2016, 02305/INFOEM/IP/RR/2016,
02306/INFOEM/IP/RR/2016, 02307/INFOEM/IP/RR/2016, 02308/INFOEM/IP/RR/2016,
02309/INFOEM/IP/RR/2016, 02310/INFOEM/IP/RR/2016, 02311/INFOEM/IP/RR/2016,
02312/INFOEM/IP/RR/2016, 02313/INFOEM/IP/RR/2016, 02314/INFOEM/IP/RR/2016,
02315/INFOEM/IP/RR/2016, 02316/INFOEM/IP/RR/2016, 02317/INFOEM/IP/RR/2016 y
02318/INFOEM/IP/RR/2016, interpuestos por [REDACTED] en

lo sucesivo el Recurrente, en contra de las respuestas emitidas por el Ayuntamiento

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de Naucalpan de Juárez, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar la presente resolución.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fechas uno y dos de julio de dos mil dieciséis el Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Sujeto Obligado**, solicitudes de acceso a la información pública registradas bajo los números de expediente 01590/NAUCALPA/IP/2016, 01591/NAUCALPA/IP/2016, 01593/NAUCALPA/IP/2016, 01594/NAUCALPA/IP/2016, 01595/NAUCALPA/IP/2016, 01596/NAUCALPA/IP/2016, 01598/NAUCALPA/IP/2016, 01600/NAUCALPA/IP/2016, 01601/NAUCALPA/IP/2016, 01602/NAUCALPA/IP/2016, 01603/NAUCALPA/IP/2016, 01604/NAUCALPA/IP/2016, 01605/NAUCALPA/IP/2016, 01607/NAUCALPA/IP/2016, 01608/NAUCALPA/IP/2016, 01609/NAUCALPA/IP/2016, 01610/NAUCALPA/IP/2016, 01611/NAUCALPA/IP/2016, 01612/NAUCALPA/IP/2016, 01613/NAUCALPA/IP/2016, 01615/NAUCALPA/IP/2016, 01616/NAUCALPA/IP/2016, 01617/NAUCALPA/IP/2016, 01618/NAUCALPA/IP/2016, 01619/NAUCALPA/IP/2016, 01620/NAUCALPA/IP/2016, 01621/NAUCALPA/IP/2016, 01622/NAUCALPA/IP/2016, 01625/NAUCALPA/IP/2016, 01626/NAUCALPA/IP/2016, 01627/NAUCALPA/IP/2016, 01628/NAUCALPA/IP/2016, 01629/NAUCALPA/IP/2016, 01630/NAUCALPA/IP/2016, 01632/NAUCALPA/IP/2016, 01633/NAUCALPA/IP/2016, 01634/NAUCALPA/IP/2016, 01635/NAUCALPA/IP/2016, 01637/NAUCALPA/IP/2016, 01636/NAUCALPA/IP/2016, 01638/NAUCALPA/IP/2016, 01639/NAUCALPA/IP/2016, 01641/NAUCALPA/IP/2016, 01642/NAUCALPA/IP/2016, 01643/NAUCALPA/IP/2016, 01644/NAUCALPA/IP/2016, 01645/NAUCALPA/IP/2016, 01646/NAUCALPA/IP/2016, 01647/NAUCALPA/IP/2016, 01648/NAUCALPA/IP/2016,

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

01649/NAUCALPA/IP/2016,	01650/NAUCALPA/IP/2016,	01651/NAUCALPA/IP/2016,
01652/NAUCALPA/IP/2016,	01653/NAUCALPA/IP/2016,	01654/NAUCALPA/IP/2016,
01655/NAUCALPA/IP/2016,	01656/NAUCALPA/IP/2016,	01658/NAUCALPA/IP/2016,
01659/NAUCALPA/IP/2016,	01661/NAUCALPA/IP/2016,	01662/NAUCALPA/IP/2016,
01663/NAUCALPA/IP/2016,	01664/NAUCALPA/IP/2016,	01665/NAUCALPA/IP/2016,
01666/NAUCALPA/IP/2016,	01668/NAUCALPA/IP/2016,	01669/NAUCALPA/IP/2016,
01670/NAUCALPA/IP/2016,	01671/NAUCALPA/IP/2016,	01672/NAUCALPA/IP/2016,
01673/NAUCALPA/IP/2016,	01677/NAUCALPA/IP/2016,	01678/NAUCALPA/IP/2016,
01680/NAUCALPA/IP/2016,	01681/NAUCALPA/IP/2016,	01682/NAUCALPA/IP/2016,
01683/NAUCALPA/IP/2016,	01684/NAUCALPA/IP/2016,	01685/NAUCALPA/IP/2016,
01687/NAUCALPA/IP/2016,	01688/NAUCALPA/IP/2016,	01689/NAUCALPA/IP/2016,
01690/NAUCALPA/IP/2016,	01691/NAUCALPA/IP/2016,	01692/NAUCALPA/IP/2016,
01693/NAUCALPA/IP/2016,	01696/NAUCALPA/IP/2016,	01588/NAUCALPA/IP/2016,
01586/NAUCALPA/IP/2016,	01585/NAUCALPA/IP/2016,	01584/NAUCALPA/IP/2016,
01583/NAUCALPA/IP/2016,	01582/NAUCALPA/IP/2016,	01581/NAUCALPA/IP/2016,
01580/NAUCALPA/IP/2016,	01577/NAUCALPA/IP/2016,	01576/NAUCALPA/IP/2016,
01575/NAUCALPA/IP/2016,	01574/NAUCALPA/IP/2016,	01573/NAUCALPA/IP/2016,
01572/NAUCALPA/IP/2016,	01571/NAUCALPA/IP/2016,	01570/NAUCALPA/IP/2016,
01568/NAUCALPA/IP/2016,	01567/NAUCALPA/IP/2016,	01566/NAUCALPA/IP/2016,
01565/NAUCALPA/IP/2016,	01564/NAUCALPA/IP/2016,	01563/NAUCALPA/IP/2016,
01562/NAUCALPA/IP/2016,	01560/NAUCALPA/IP/2016,	01559/NAUCALPA/IP/2016,
01557/NAUCALPA/IP/2016,	01556/NAUCALPA/IP/2016,	01555/NAUCALPA/IP/2016,
01554/NAUCALPA/IP/2016,	01553/NAUCALPA/IP/2016,	01552/NAUCALPA/IP/2016,
01551/NAUCALPA/IP/2016,	01550/NAUCALPA/IP/2016,	01549/NAUCALPA/IP/2016,
01548/NAUCALPA/IP/2016,	01546/NAUCALPA/IP/2016,	01545/NAUCALPA/IP/2016,

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

01544/NAUCALPA/IP/2016, 01543/NAUCALPA/IP/2016, 01542/NAUCALPA/IP/2016,
01541/NAUCALPA/IP/2016, 01540/NAUCALPA/IP/2016, 01539/NAUCALPA/IP/2016,
01537/NAUCALPA/IP/2016, 01536/NAUCALPA/IP/2016, 01535/NAUCALPA/IP/2016,
01534/NAUCALPA/IP/2016, 01533/NAUCALPA/IP/2016, 01532/NAUCALPA/IP/2016,
01531/NAUCALPA/IP/2016, 01530/NAUCALPA/IP/2016, 01527/NAUCALPA/IP/2016,
01526/NAUCALPA/IP/2016, 01525/NAUCALPA/IP/2016, 01524/NAUCALPA/IP/2016,
01523/NAUCALPA/IP/2016, 01522/NAUCALPA/IP/2016, 01521/NAUCALPA/IP/2016,
01520/NAUCALPA/IP/2016, 01519/NAUCALPA/IP/2016, 01518/NAUCALPA/IP/2016,
01517/NAUCALPA/IP/2016, 01516/NAUCALPA/IP/2016, 01515/NAUCALPA/IP/2016,
01514/NAUCALPA/IP/2016, 01513/NAUCALPA/IP/2016, 01512/NAUCALPA/IP/2016,
01511/NAUCALPA/IP/2016, 01509/NAUCALPA/IP/2016, 01508/NAUCALPA/IP/2016,
01507/NAUCALPA/IP/2016, 01506/NAUCALPA/IP/2016, 01505/NAUCALPA/IP/2016,
01504/NAUCALPA/IP/2016, 01503/NAUCALPA/IP/2016, 01502/NAUCALPA/IP/2016,
01501/NAUCALPA/IP/2016, 01500/NAUCALPA/IP/2016, 01499/NAUCALPA/IP/2016,
01498/NAUCALPA/IP/2016, 01497/NAUCALPA/IP/2016, 01496/NAUCALPA/IP/2016,
01495/NAUCALPA/IP/2016, 01494/NAUCALPA/IP/2016, 01528/NAUCALPA/IP/2016,
01493/NAUCALPA/IP/2016, 01492/NAUCALPA/IP/2016, 01491/NAUCALPA/IP/2016,
01490/NAUCALPA/IP/2016, 01489/NAUCALPA/IP/2016, 01488/NAUCALPA/IP/2016,
01487/NAUCALPA/IP/2016, 01486/NAUCALPA/IP/2016, 01485/NAUCALPA/IP/2016,
01484/NAUCALPA/IP/2016, 01483/NAUCALPA/IP/2016, 01482/NAUCALPA/IP/2016,
01481/NAUCALPA/IP/2016, mediante las cuales solicitó la nómina de diversas
dependencias de la administración pública municipal conforme a lo siguiente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2130	1590	Secretaría Técnica	Primera	Abril
2131	1591	Secretaría del Ayuntamiento		
2132	1593	Dirección General de Obras Públicas		
2133	1594	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2134	1595	Contraloría Interna		
2135	1596	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2136	1598	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2138	1600	Dirección General de Servicios Públicos		
2139	1601	Dirección General del Medio Ambiente		
2140	1602	Dirección General de Comunicación Social		
2141	1603	Dirección General de Administración		
2142	1604	Dirección General de Desarrollo Social		
2143	1605	Dirección General de Educación		
2144	1607	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2145	1608	Secretaría del Ayuntamiento	Segunda	Abril
2146	1609	Tesorería Municipal		
2147	1610	Dirección General de Obras Públicas		
2148	1611	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2149	1612	Contraloría Interna		
2150	1613	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2151	1615	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2152	1616	Dirección General Jurídica		
2153	1617	Dirección General de Servicios Públicos		
2154	1618	Dirección General del Medio Ambiente		
2155	1619	Dirección General de Comunicación Social		
2156	1620	Dirección General de Administración		
2157	1621	Dirección General de Desarrollo Social		
2158	1622	Dirección General de Educación		
2159	1625	Secretaría del Ayuntamiento	Primera	Mayo
2160	1626	Tesorería Municipal		

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2161	1627	Dirección General de Obras Públicas		
2162	1628	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2164	1629	Contraloría Interna		
2165	1630	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2166	1632	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2167	1633	Dirección General Jurídica		
2168	1634	Dirección General de Servicios Públicos		
2169	1635	Dirección General de Medio Ambiente		
2170	1637	Dirección General de Administración		
2171	1636	Dirección General de Comunicación Social		
2172	1638	Dirección General de Desarrollo Social		
2173	1639	Dirección General de Educación		
2174	1641	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2175	1642	Secretaría del Ayuntamiento	Segunda	Mayo
2176	1643	Tesorería Municipal		
2177	1644	Dirección General de Obras Públicas		
2178	1645	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2179	1646	Contraloría Interna		
2180	1647	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2181	1648	Dirección General de Seguridad Pública		
2182	1649	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2183	1650	Dirección Jurídica		
2184	1651	Dirección General de Servicios Públicos		
2185	1652	Dirección General del Medio Ambiente		
2186	1653	Dirección General de Comunicación Social		
2187	1654	Dirección General de Administración		
2188	1655	Dirección General de Desarrollo Social		
2189	1656	Dirección General de Educación		
2190	1658	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2191	1659	Secretaría del Ayuntamiento	Primera	Mayo
2192	1661	Secretaría del Ayuntamiento	Primera	Junio
2193	1662	Tesorería Municipal		
2194	1663	Dirección General de Obras Públicas		
2195	1664	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2196	1665	Contraloría Interna		
2197	1666	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2198	1668	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2199	1669	Dirección General Jurídica		
2200	1670	Dirección General de Servicios Públicos		
2201	1671	Dirección General del Medio Ambiente		
2202	1672	Dirección General de Comunicación Social		
2203	1673	Dirección General de Administración		
2204	1677	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2205	1678	Secretaría del Ayuntamiento	Segunda	Junio
2206	1680	Dirección General de Obras Públicas		
2207	1681	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2208	1682	Contraloría Interna		
2209	1683	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2210	1684	Contraloría Interna		
2211	1685	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2212	1687	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2213	1688	Dirección General Jurídica		
2214	1689	Dirección General de Servicios Públicos		
2215	1690	Dirección General del Medio Ambiente		
2216	1691	Dirección General de Comunicación Social		
2217	1692	Dirección General de Administración		
2218	1693	Dirección General de Desarrollo Social		

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2219	1696	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2220	1588	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Segunda	Marzo
2221	1586	Dirección General de Educación		
2222	1585	Dirección General de Desarrollo Social		
2223	1584	Dirección General de Administración		
2224	1583	Dirección General de Comunicación Social		
2225	1582	Dirección General del Medio Ambiente		
2226	1581	Dirección General de Servicios Públicos		
2227	1580	Dirección General Jurídica		
2228	1577	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2229	1576	Contraloría Interna		
2230	1575	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2231	1574	Dirección General de Obras Públicas		
2232	1573	Tesorería Municipal		
2233	1572	Secretaría del Ayuntamiento		
2234	1571	Secretaría Técnica		
2235	1570	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Primera	Marzo
2236	1568	Dirección General de Desarrollo Social		
2237	1567	Dirección General de Administración		
2238	1566	Dirección General de Educación		
2239	1565	Dirección General de Desarrollo Social		
2240	1564	Dirección General de Administración		
2241	1563	Dirección General de Comunicación Social		
2242	1562	Dirección General del Medio Ambiente		
2244	1560	Dirección General Jurídica		
2245	1559	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2246	1557	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2247	1556	Contraloría Interna		

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2248	1555	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Segunda	Febrero
2249	1554	Dirección General de Obras Públicas		
2250	1553	Tesorería Municipal		
2251	1552	Secretaría del Ayuntamiento		
2252	1551	Secretaría Técnica		
2253	1550	Oficina de la Presidencia		
2254	1549	Dirección General de Obras Públicas		
2255	1548	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2256	1546	Dirección General de Educación		
2257	1545	Dirección General de Desarrollo Social		
2258	1544	Dirección General de Administración		
2259	1543	Dirección General de Comunicación Social		
2260	1542	Dirección General del Medio Ambiente		
2261	1541	Dirección General de Servicios Públicos		
2262	1540	Dirección General Jurídica		
2263	1539	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2264	1537	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2265	1536	Contraloría Interna		
2266	1535	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2267	1534	Dirección General de Obras Públicas		
2268	1533	Tesorería Municipal		
2269	1532	Secretaría del Ayuntamiento		
2270	1531	Secretaría Técnica		
2271	1530	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Segunda	Enero
2272	1527	Dirección General de Desarrollo Social		
2273	1526	Dirección General de Administración		
2274	1525	Dirección General de Comunicación Social		
2275	1524	Dirección General del Medio Ambiente		
2276	1523	Dirección de Servicios Públicos		

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2277	1522	Dirección General Jurídica		
2278	1521	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2279	1520	Dirección General de Seguridad Ciudadana		
2280	1519	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2281	1518	Contraloría Interna		
2282	1517	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2283	1516	Dirección General de Obras Públicas		
2284	1515	Tesorería Municipal		
2285	1514	Secretaría del Ayuntamiento		
2286	1513	Secretaría Técnica		
2287	1512	Oficina de la Presidencia Municipal		
2288	1511	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Primera	Enero
2289	1509	Dirección General de Educación		
2290	1508	Dirección General de Desarrollo Social		
2291	1507	Dirección General de Administración		
2292	1506	Dirección General de Comunicación Social		
2293	1505	Dirección General del Medio Ambiente		
2294	1504	Dirección General de Servicios Públicos		
2295	1503	Dirección General Jurídica		
2296	1502	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2297	1501	Dirección General de Seguridad Ciudadana		
2298	1500	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2299	1499	Contraloría Municipal		
2300	1498	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2301	1497	Dirección General de Obras Públicas		
2302	1496	Tesorería Municipal		
2303	1495	Secretaría del Ayuntamiento		
2304	1494	Secretaría Técnica		
2305	1528	Dirección General de Educación	Segunda	Enero

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2306	1493	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Junio
2307	1492	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2308	1491	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Mayo
2309	1490	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2310	1489	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Abril
2311	1488	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2312	1487	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Marzo
2313	1486	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2314	1485	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Febrero
2315	1484	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2316	1483	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2317	1482	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Enero
2318	1481	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	

Modalidad de entrega: A través del **SAIMEX**.

Segundo. De las constancias que obran en **SAIMEX** se observa que **El Sujeto Obligado** en fechas tres, cuatro, cinco y ocho de agosto de dos mil dieciséis emitió respuestas a las solicitudes de información, aduciendo en todas ellas el mismo comentario, lo que por economía procesal y en obvio de reproducciones ociosas, se tienen por reproducidas sus declaraciones en cada una de las solicitudes que nos ocupan, como si a la letra se insertaren, conforme a lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Se cita textualmente la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado responsable de dar atención a su solicitud de información. En atención a su solicitud tengo a bien señalar que de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud hago de su conocimiento que una vez que realice el pago por el costo de reproducción y acredite el mismo, la información le será proporcionada, para tal efecto deberá presentarse a esta unidad administrativa de transparencia.

ATENTAMENTE

MTRO. JORGE CAJIGA CALDERÓN"

(Sic)

Tercero. Debido a que El Recurrente consideró que las respuestas emitidas por el Sujeto Obligado son desfavorables a su solicitud, en fechas ocho y nueve de agosto de dos mil diecisésis interpuso los recurso de revisión, los cuales fueron registrados con los expedientes 02130/INFOEM/IP/RR/2016, 02131/INFOEM/IP/RR/2016, 02132/INFOEM/IP/RR/2016, 02133/INFOEM/IP/RR/2016, 02134/INFOEM/IP/RR/2016, 02135/INFOEM/IP/RR/2016, 02136/INFOEM/IP/RR/2016, 02138/INFOEM/IP/RR/2016, 02139/INFOEM/IP/RR/2016, 02140/INFOEM/IP/RR/2016, 02141/INFOEM/IP/RR/2016, 02142/INFOEM/IP/RR/2016, 02143/INFOEM/IP/RR/2016, 02144/INFOEM/IP/RR/2016, 02145/INFOEM/IP/RR/2016, 02146/INFOEM/IP/RR/2016, 02147/INFOEM/IP/RR/2016, 02148/INFOEM/IP/RR/2016, 02149/INFOEM/IP/RR/2016, 02150/INFOEM/IP/RR/2016, 02151/INFOEM/IP/RR/2016, 02152/INFOEM/IP/RR/2016, 02153/INFOEM/IP/RR/2016, 02154/INFOEM/IP/RR/2016, 02155/INFOEM/IP/RR/2016, 02156/INFOEM/IP/RR/2016, 02157/INFOEM/IP/RR/2016, 02158/INFOEM/IP/RR/2016, 02159/INFOEM/IP/RR/2016, 02160/INFOEM/IP/RR/2016, 02161/INFOEM/IP/RR/2016, 02162/INFOEM/IP/RR/2016,

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naufragio de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

02164/INFOEM/IP/RR/2016, 02165/INFOEM/IP/RR/2016, 02166/INFOEM/IP/RR/2016,
02167/INFOEM/IP/RR/2016, 02168/INFOEM/IP/RR/2016, 02169/INFOEM/IP/RR/2016,
02170/INFOEM/IP/RR/2016, 02171/INFOEM/IP/RR/2016, 02172/INFOEM/IP/RR/2016,
02173/INFOEM/IP/RR/2016, 02174/INFOEM/IP/RR/2016, 02175/INFOEM/IP/RR/2016,
02176/INFOEM/IP/RR/2016, 02177/INFOEM/IP/RR/2016, 02178/INFOEM/IP/RR/2016,
02179/INFOEM/IP/RR/2016, 02180/INFOEM/IP/RR/2016, 02181/INFOEM/IP/RR/2016,
02182/INFOEM/IP/RR/2016, 02183/INFOEM/IP/RR/2016, 02184/INFOEM/IP/RR/2016,
02185/INFOEM/IP/RR/2016, 02186/INFOEM/IP/RR/2016, 02187/INFOEM/IP/RR/2016,
02188/INFOEM/IP/RR/2016, 02189/INFOEM/IP/RR/2016, 02190/INFOEM/IP/RR/2016,
02191/INFOEM/IP/RR/2016, 02192/INFOEM/IP/RR/2016, 02193/INFOEM/IP/RR/2016,
02194/INFOEM/IP/RR/2016, 02195/INFOEM/IP/RR/2016, 02196/INFOEM/IP/RR/2016,
02197/INFOEM/IP/RR/2016, 02198/INFOEM/IP/RR/2016, 02199/INFOEM/IP/RR/2016,
02200/INFOEM/IP/RR/2016, 02201/INFOEM/IP/RR/2016, 02202/INFOEM/IP/RR/2016,
02203/INFOEM/IP/RR/2016, 02204/INFOEM/IP/RR/2016, 02205/INFOEM/IP/RR/2016,
02206/INFOEM/IP/RR/2016, 02207/INFOEM/IP/RR/2016, 02208/INFOEM/IP/RR/2016,
02209/INFOEM/IP/RR/2016, 02210/INFOEM/IP/RR/2016, 02211/INFOEM/IP/RR/2016,
02212/INFOEM/IP/RR/2016, 02213/INFOEM/IP/RR/2016, 02214/INFOEM/IP/RR/2016,
02215/INFOEM/IP/RR/2016, 02216/INFOEM/IP/RR/2016, 02217/INFOEM/IP/RR/2016,
02218/INFOEM/IP/RR/2016, 02219/INFOEM/IP/RR/2016, 02220/INFOEM/IP/RR/2016,
02221/INFOEM/IP/RR/2016, 02222/INFOEM/IP/RR/2016, 02223/INFOEM/IP/RR/2016,
02224/INFOEM/IP/RR/2016, 02225/INFOEM/IP/RR/2016, 02226/INFOEM/IP/RR/2016,
02227/INFOEM/IP/RR/2016, 02228/INFOEM/IP/RR/2016, 02229/INFOEM/IP/RR/2016,
02230/INFOEM/IP/RR/2016, 02231/INFOEM/IP/RR/2016, 02232/INFOEM/IP/RR/2016,
02233/INFOEM/IP/RR/2016, 02234/INFOEM/IP/RR/2016, 02235/INFOEM/IP/RR/2016,

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

02236/INFOEM/IP/RR/2016, 02237/INFOEM/IP/RR/2016, 02238/INFOEM/IP/RR/2016,
02239/INFOEM/IP/RR/2016, 02240/INFOEM/IP/RR/2016, 02241/INFOEM/IP/RR/2016,
02242/INFOEM/IP/RR/2016, 02244/INFOEM/IP/RR/2016, 02245/INFOEM/IP/RR/2016,
02246/INFOEM/IP/RR/2016, 02247/INFOEM/IP/RR/2016, 02248/INFOEM/IP/RR/2016,
02249/INFOEM/IP/RR/2016, 02250/INFOEM/IP/RR/2016, 02251/INFOEM/IP/RR/2016,
02252/INFOEM/IP/RR/2016, 02253/INFOEM/IP/RR/2016, 02254/INFOEM/IP/RR/2016,
02255/INFOEM/IP/RR/2016, 02256/INFOEM/IP/RR/2016, 02257/INFOEM/IP/RR/2016,
02258/INFOEM/IP/RR/2016, 02259/INFOEM/IP/RR/2016, 02260/INFOEM/IP/RR/2016,
02261/INFOEM/IP/RR/2016, 02262/INFOEM/IP/RR/2016, 02263/INFOEM/IP/RR/2016,
02264/INFOEM/IP/RR/2016, 02265/INFOEM/IP/RR/2016, 02266/INFOEM/IP/RR/2016,
02267/INFOEM/IP/RR/2016, 02268/INFOEM/IP/RR/2016, 02269/INFOEM/IP/RR/2016,
02270/INFOEM/IP/RR/2016, 02271/INFOEM/IP/RR/2016, 02272/INFOEM/IP/RR/2016,
02273/INFOEM/IP/RR/2016, 02274/INFOEM/IP/RR/2016, 02275/INFOEM/IP/RR/2016,
02276/INFOEM/IP/RR/2016, 02277/INFOEM/IP/RR/2016, 02278/INFOEM/IP/RR/2016,
02279/INFOEM/IP/RR/2016, 02280/INFOEM/IP/RR/2016, 02281/INFOEM/IP/RR/2016,
02282/INFOEM/IP/RR/2016, 02283/INFOEM/IP/RR/2016, 02284/INFOEM/IP/RR/2016,
02285/INFOEM/IP/RR/2016, 02286/INFOEM/IP/RR/2016, 02287/INFOEM/IP/RR/2016,
02288/INFOEM/IP/RR/2016, 02289/INFOEM/IP/RR/2016, 02290/INFOEM/IP/RR/2016,
02291/INFOEM/IP/RR/2016, 02292/INFOEM/IP/RR/2016, 02293/INFOEM/IP/RR/2016,
02294/INFOEM/IP/RR/2016, 02295/INFOEM/IP/RR/2016, 02296/INFOEM/IP/RR/2016,
02297/INFOEM/IP/RR/2016, 02298/INFOEM/IP/RR/2016, 02299/INFOEM/IP/RR/2016,
02300/INFOEM/IP/RR/2016, 02301/INFOEM/IP/RR/2016, 02302/INFOEM/IP/RR/2016,
02303/INFOEM/IP/RR/2016, 02304/INFOEM/IP/RR/2016, 02305/INFOEM/IP/RR/2016,
02306/INFOEM/IP/RR/2016, 02307/INFOEM/IP/RR/2016, 02308/INFOEM/IP/RR/2016,

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

02309/INFOEM/IP/RR/2016, 02310/INFOEM/IP/RR/2016, 02311/INFOEM/IP/RR/2016,
02312/INFOEM/IP/RR/2016, 02313/INFOEM/IP/RR/2016, 02314/INFOEM/IP/RR/2016,
02315/INFOEM/IP/RR/2016, 02316/INFOEM/IP/RR/2016, 02317/INFOEM/IP/RR/2016 y
02318/INFOEM/IP/RR/2016, señalando en todos ellos el mismo agravio, lo que por
economía procesal y en obvio de reproducciones ociosas, se tienen por reproducidas
sus manifestaciones en cada uno de los recursos de revisión que nos ocupan, como si
a la letra se insertaren, conforme a lo siguiente:

Acto Impugnado:

*"Lo constituye la contestación a la solicitud de información (se cita el número de
folio de la solicitud correspondiente)"*

Razones o Motivos de Inconformidad:

*"Lo constituye la contestación a la solicitud de información que nos ocupa, lo
anterior en virtud que la modalidad de la información solicitada es SAIMEX, sin
embargo el sujeto obligado establece que para proporcionar la información por esta
modalidad se debe de cubrir un costo, lo cual de modo alguno no está establecido en
ningún precepto legal que así lo señale, es de referir que el sujeto obligado refiere el
artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
de México y sus Municipios lo facultad para establecer un costo por proporcionar
información por la plataforma de información denominada SAIMEX, cuando de
ninguna forma dicho precepto legal establece que por la generación de esta modalidad
de información (SAIMEX) se debe establecer ningún costo, lo cual además no está
previsto de ninguna forma en el Código Financiero del Estado de México y sus
municipios. Esta situación trasgrede además el principio de gratuidad establecido en*

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

el artículo 9 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, mismo que señala; "Gratuidad: Consiste en que el acceso a la información pública no genera costo alguno para los solicitantes, sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada conforme a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; así como el artículo 175 de ese mismo ordenamiento que señale el subir determinada información de manera electrónica a la plataforma SAIMEX no generara costo alguno. Es de señalar que el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Naucalpan de Juarez Estado de México ante mi solicitud de especificar un costo por publicar información pública mediante la modalidad SAIMEX ha señalado que no existe tal costo pero no se me puede proporcionar de modo alguno la información solicitada."

Cuarto. Los medios de impugnación citados en el antecedente **tercero**, fueron turnados en términos del arábigo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

Asimismo, en fechas doce y quince de agosto de dos mil dieciséis se admitieron los recursos de revisión en la vía interpuesta, poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos, con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, celebrada en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, al advertir la conexidad causa y con la finalidad de evitar que se dicten resoluciones contradictorias, de conformidad con el artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se acordó la acumulación de los recursos antes señalados, acordando que fuera Ponente la Comisionada Zulema Martínez Sánchez.

Quinto. De las constancias que obran en el sistema electrónico denominado SAIMEX, se advierte que El Recurrente omitió presentar alegatos, pruebas o manifestaciones que considerara convenientes, por su parte Sujeto Obligado presentó Informes Justificados en fechas diecinueve, veintidós y veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, mismos que no se pusieron a disposición del Recurrente y que serán analizados más a delante.

En fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, una vez transcurrido el plazo otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, ofrecieran pruebas que estimaran convenientes y rindieran alegatos, se decretó el cierre de instrucción, en términos del artículo 185 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones II y III, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Alcances del Recurso de Revisión. Anterior a todo, debe destacarse que el recurso de revisión de la materia tiene el fin y alcance que señalan los numerales 176, 179, 181 párrafo cuarto, 194 y 195 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente y será analizado conforme a las actuaciones que obren en el expediente electrónico con la finalidad de reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública, garantizando el principio rector de máxima publicidad.

TERCERO. Estudio de las causas de improcedencia. El estudio de las causas de improcedencia que se hagan valer por las partes o que se advierta de oficio por este

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolutor debe ser objeto de análisis previo al estudio de fondo del asunto ya que el estudio de los presupuestos procesales sobre el inicio o trámite de un proceso genera eficacia jurídica de las resoluciones, más aún que se trata de una figura procesal adoptada en la ley de la materia la cual impide su estudio y resolución cuando una vez admitido el recurso de revisión se advierta una causa de improcedencia que permita sobreseer el recurso de revisión sin estudiar el fondo del asunto; circunstancias anteriores que no son incompatibles con el derecho de acceso a la justicia, ya que éste no se coarta por regular causas de improcedencia y sobreseimiento con tales fines¹.

Al analizar los informes justificados presentados, se puede identificar la solicitud por parte del **Sujeto Obligado** de sobreseer los recursos de revisión, en razón de lo

¹ *IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS CAUSAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, NO SON INCOMPATIBLES CON EL ARTÍCULO 25.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.*

Del examen de compatibilidad de los artículos 73 y 74 de la Ley de Amparo con el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se advierte que el derecho interno desatienda los estándares que pretenden proteger los derechos humanos en dicho tratado, por regular causas de improcedencia y sobreseimiento que impiden abordar el estudio de fondo del asunto en el juicio de amparo, en virtud de que el propósito de condicionar el acceso a los tribunales para evitar un sobrecargo de casos sin mérito, es en sí legítimo, por lo que esa compatibilidad, en cuanto a los requisitos para la admisibilidad de los recursos dependerá, en principio, de los siguientes criterios: no pueden ser irracionales ni de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia, ni discriminatorios y, en el caso, la razonabilidad de esas causas se justifica por la viabilidad de que una eventual sentencia concesoria tenga un ámbito de protección concreto y no entre en conflicto con el orden jurídico, no son de tal naturaleza que despojen al derecho de su esencia ni tampoco son discriminatorias, pues no existe alguna condicionante para su aplicabilidad, en función de cuestiones personales o particulares del quejoso. Por tanto, las indicadas causas de improcedencia y sobreseimiento no son incompatibles con el citado precepto 25.1, pues no impiden decidir sencilla, rápida y efectivamente sobre los derechos fundamentales reclamados como violados dentro del juicio de garantías.

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

dispuesto por los artículos 191 fracción III y 192 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicitud que resulta improcedente, ya que si bien la fracción III del artículo 191 establece que el recurso será desechado por improcedente cuando no actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, el hoy Recurrente manifiesta, de forma toral, como motivos o razones de inconformidad el costo que debe cubrir para que le sea proporcionada la información, por lo que conforme a esta manifestación se actualiza la fracción X del artículo 179 de la ley local en la materia, ya que el recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares para hacer valer su derecho de acceso a la información pública y procede, de entre otras causas, en contra de los costos de entrega de la información:

Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

- I. La negativa a la información solicitada;*
- II. La clasificación de la información;*
- III. La declaración de inexistencia de la información;*
- IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V. La entrega de información incompleta;*
- VI. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

IX. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

X. Los costos o tiempos de entrega de la información;

XI. La falta de trámite a una solicitud;

XII. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y

XIV. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones IV, VII, IX, X, XI y XII es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

(Sic)

Así las cosas, al no existir otras causas de improcedencia invocadas por las partes ni advertidas de oficio por este Resolutor, se procede al análisis del fondo del asunto en los siguientes términos.

CUARTO. Estudio y resolución del asunto. De lo anterior, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

aplicables en la materia, así como en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Transparencia local.

Como se señaló en antecedentes, el particular realizó ciento ochenta y seis solicitudes, de las cuales medularmente se solicita la nómina de diversas áreas del **Sujeto Obligado**, correspondientes a quincenas de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio tal y como se observa de la siguiente tabla:

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2130	1590	Secretaría Técnica	Primera	Abril
2131	1591	Secretaría del Ayuntamiento		
2132	1593	Dirección General de Obras Públicas		
2133	1594	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2134	1595	Contraloría Interna		
2135	1596	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2136	1598	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2138	1600	Dirección General de Servicios Públicos		
2139	1601	Dirección General del Medio Ambiente		
2140	1602	Dirección General de Comunicación Social		
2141	1603	Dirección General de Administración		
2142	1604	Dirección General de Desarrollo Social		
2143	1605	Dirección General de Educación		
2144	1607	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2145	1608	Secretaría del Ayuntamiento	Segunda	Abril
2146	1609	Tesorería Municipal		
2147	1610	Dirección General de Obras Públicas		
2148	1611	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2149	1612	Contraloría Interna		

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2150	1613	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2151	1615	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2152	1616	Dirección General Jurídica		
2153	1617	Dirección General de Servicios Públicos		
2154	1618	Dirección General del Medio Ambiente		
2155	1619	Dirección General de Comunicación Social		
2156	1620	Dirección General de Administración		
2157	1621	Dirección General de Desarrollo Social		
2158	1622	Dirección General de Educación		
2159	1625	Secretaría del Ayuntamiento	Primera	Mayo
2160	1626	Tesorería Municipal		
2161	1627	Dirección General de Obras Públicas		
2162	1628	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2164	1629	Contraloría Interna		
2165	1630	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2166	1632	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2167	1633	Dirección General Jurídica		
2168	1634	Dirección General de Servicios Públicos		
2169	1635	Dirección General de Medio Ambiente		
2170	1637	Dirección General de Administración		
2171	1636	Dirección General de Comunicación Social		
2172	1638	Dirección General de Desarrollo Social		
2173	1639	Dirección General de Educación		
2174	1641	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Segunda	Mayo
2175	1642	Secretaría del Ayuntamiento		
2176	1643	Tesorería Municipal		
2177	1644	Dirección General de Obras Públicas		
2178	1645	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2179	1646	Contraloría Interna		

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2180	1647	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2181	1648	Dirección General de Seguridad Pública		
2182	1649	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2183	1650	Dirección Jurídica		
2184	1651	Dirección General de Servicios Públicos		
2185	1652	Dirección General del Medio Ambiente		
2186	1653	Dirección General de Comunicación Social		
2187	1654	Dirección General de Administración		
2188	1655	Dirección General de Desarrollo Social		
2189	1656	Dirección General de Educación		
2190	1658	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2191	1659	Secretaría del Ayuntamiento	Primera	Mayo
2192	1661	Secretaría del Ayuntamiento	Primera	Junio
2193	1662	Tesorería Municipal		
2194	1663	Dirección General de Obras Públicas		
2195	1664	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2196	1665	Contraloría Interna		
2197	1666	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2198	1668	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2199	1669	Dirección General Jurídica		
2200	1670	Dirección General de Servicios Públicos		
2201	1671	Dirección General del Medio Ambiente		
2202	1672	Dirección General de Comunicación Social	Segunda	Junio
2203	1673	Dirección General de Administración		
2204	1677	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2205	1678	Secretaría del Ayuntamiento		
2206	1680	Dirección General de Obras Públicas		
2207	1681	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2208	1682	Contraloría Interna		
2209	1683	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2210	1684	Contraloría Interna		
2211	1685	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2212	1687	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2213	1688	Dirección General Jurídica		
2214	1689	Dirección General de Servicios Públicos		
2215	1690	Dirección General del Medio Ambiente		
2216	1691	Dirección General de Comunicación Social		
2217	1692	Dirección General de Administración		
2218	1693	Dirección General de Desarrollo Social		
2219	1696	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2220	1588	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Segunda	Marzo
2221	1586	Dirección General de Educación		
2222	1585	Dirección General de Desarrollo Social		
2223	1584	Dirección General de Administración		
2224	1583	Dirección General de Comunicación Social		
2225	1582	Dirección General del Medio Ambiente		
2226	1581	Dirección General de Servicios Públicos		
2227	1580	Dirección General Jurídica		
2228	1577	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2229	1576	Contraloría Interna		
2230	1575	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2231	1574	Dirección General de Obras Públicas		
2232	1573	Tesorería Municipal		
2233	1572	Secretaría del Ayuntamiento		
2234	1571	Secretaría Técnica		
2235	1570	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Primera	Marzo

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2236	1568	Dirección General de Desarrollo Social		
2237	1567	Dirección General de Administración		
2238	1566	Dirección General de Educación		
2239	1565	Dirección General de Desarrollo Social		
2240	1564	Dirección General de Administración		
2241	1563	Dirección General de Comunicación Social		
2242	1562	Dirección General del Medio Ambiente		
2244	1560	Dirección General Jurídica		
2245	1559	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2246	1557	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2247	1556	Contraloría Interna		
2248	1555	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2249	1554	Dirección General de Obras Públicas		
2250	1553	Tesorería Municipal		
2251	1552	Secretaría del Ayuntamiento		
2252	1551	Secretaría Técnica		
2253	1550	Oficina de la Presidencia		
2254	1549	Dirección General de Obras Públicas	Segunda	Febrero
2255	1548	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana		
2256	1546	Dirección General de Educación		
2257	1545	Dirección General de Desarrollo Social		
2258	1544	Dirección General de Administración		
2259	1543	Dirección General de Comunicación Social		
2260	1542	Dirección General del Medio Ambiente		
2261	1541	Dirección General de Servicios Públicos		
2262	1540	Dirección General Jurídica		
2263	1539	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2264	1537	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2265	1536	Contraloría Interna		
2266	1535	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2267	1534	Dirección General de Obras Públicas		
2268	1533	Tesorería Municipal		
2269	1532	Secretaría del Ayuntamiento		
2270	1531	Secretaría Técnica		
2271	1530	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Segunda	Enero
2272	1527	Dirección General de Desarrollo Social		
2273	1526	Dirección General de Administración		
2274	1525	Dirección General de Comunicación Social		
2275	1524	Dirección General del Medio Ambiente		
2276	1523	Dirección de Servicios Públicos		
2277	1522	Dirección General Jurídica		
2278	1521	Dirección General de Desarrollo Urbano		
2279	1520	Dirección General de Seguridad Ciudadana		
2280	1519	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2281	1518	Contraloría Interna		
2282	1517	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2283	1516	Dirección General de Obras Públicas		
2284	1515	Tesorería Municipal		
2285	1514	Secretaría del Ayuntamiento		
2286	1513	Secretaría Técnica		
2287	1512	Oficina de la Presidencia Municipal		
2288	1511	Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana	Primera	Enero
2289	1509	Dirección General de Educación		
2290	1508	Dirección General de Desarrollo Social		
2291	1507	Dirección General de Administración		
2292	1506	Dirección General de Comunicación Social		
2293	1505	Dirección General del Medio Ambiente		
2294	1504	Dirección General de Servicios Públicos		
2295	1503	Dirección General Jurídica		
2296	1502	Dirección General de Desarrollo Urbano		

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Folio de Recurso de Revisión	Folio de Solicitud	Dependencia de la cual solicita la nómina	Periodo de la información	
			Quincena	Mes
2297	1501	Dirección General de Seguridad Ciudadana		
2298	1500	Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad		
2299	1499	Contraloría Municipal		
2300	1498	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico		
2301	1497	Dirección General de Obras Públicas		
2302	1496	Tesorería Municipal		
2303	1495	Secretaría del Ayuntamiento		
2304	1494	Secretaría Técnica		
2305	1528	Dirección General de Educación	Segunda	Enero
2306	1493	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Junio
2307	1492	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2308	1491	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Mayo
2309	1490	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2310	1489	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Abril
2311	1488	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2312	1487	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Marzo
2313	1486	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2314	1485	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Febrero
2315	1484	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2316	1483	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	
2317	1482	Oficina de la Presidencia Municipal	Segunda	Enero
2318	1481	Oficina de la Presidencia Municipal	Primera	

De las solicitudes citadas, se advierte que el **Sujeto Obligado** requiere el pago por el costo de reproducción de la información, y una vez acreditado éste, se le hará entrega en el área de Transparencia.

Manifestaciones que al particular le son desfavorables, tan es así que interpone los recursos de revisión que nos ocupa en el que arguye que solicitó la información a

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

través del SAIMEX, sin embargo el sujeto obligado establece que para proporcionar la información por esta modalidad se debe cubrir un costo.

Agravios que devienen fundados de acuerdo a las siguientes manifestaciones de hecho y derecho.

En primer término, es menester señalar que el derecho de acceso a la información tutelado por este Órgano garante es inherente al ser humano, indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática, mismo que se encuentra consagrado en instrumentos internacionales, interamericano y nacional, inmerso en el ámbito de aplicación de los derechos civiles y políticos de todo ser humano, tomando como referencia de manera enunciativa más no limitativa el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, mismos que fueron aprobados por el Estado Mexicano en fechas diversas, sin oponer reserva alguna sobre las prerrogativas de todo ser humano de la libertad de buscar, recibir y difundir ideas de toda índole; contemplados en los artículos 2.3 incisos a), b) y c), 19.2 y 19.3 incisos a) y b), así como el 1.1, 1.2 y 13.1 de los instrumentos citados respectivamente, que a la letra señalan.

Artículo 2

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;
- c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Artículo 19

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En ese orden de ideas, el derecho de acceso a la información está consagrado en instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano se ha adherido, sin oponer reserva alguna sobre lo que nos interesa, adoptando dichas disposiciones al Derecho Interno, específicamente a nivel Constitucional, tal y como lo prevén los arábigos 1 párrafos primero, segundo y tercero y 6 apartado A fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII que a la letra señalan:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

[...]

"Artículo 6o.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

[...]

Así, de la interpretación sistémica de los numerales inmersos en los instrumentos legales Internacionales y Nacional, el derecho de acceso a la información es un derecho del cual goza toda persona sin discriminación alguna, el cual se ejerce ante los Poderes del Estado, entidades, dependencias o cualquiera persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, siendo pública toda la información que posean con las excepciones enmarcadas, para lo cual queda demostrado que el presente sujeto obligado debe cumplir con dichos dispositivos legales.

De todo lo anterior, se advierte que el **Sujeto Obligado** transgrede el derecho de acceso a la información accionado por el particular, toda vez que no justifica el pago correspondiente, y si bien es cierto en su informe de justificación emite diversas manifestaciones que no aportan elementos para sobreseer el recurso de revisión, ya que no modifican la respuesta original presentada, ya que de entre otras, refiere a un acuerdo de número CI/0026/2016 en el que se aprueba la ampliación del plazo de la reserva de información, y autoriza la elaboración de la versión pública de recibos de nómina y comprobantes de pago de los miembros del cabildo, así como de los mandos medios y superiores del Ayuntamiento, además refiere que para encontrarse en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud tendría que elaborar la versión pública de la nómina solicitada. Por lo que no guarda relación con las solicitudes de información que nos ocupan, ya que en ellas se solicita la nómina de

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

diversas áreas de la administración pública municipal, por lo que conforme al artículo 134 de la ley local en la materia que establece que la clasificación de información se realizará conforme a un análisis caso por caso, no resulta aplicable el acuerdo en mención.

De igual forma el **Sujeto Obligado** en su oportunidad de presentar manifestaciones adjunta documento suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual solicita **declaración de daño** por parte de C. [REDACTED]

[REDACTED], en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, hecho que resulta inoperante en términos de los artículos 3, fracción XXXIII, 125, 128, 129, 131, 134 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que como se puede apreciar en las disposiciones antes mencionadas, la Ley en la materia considera la **Prueba de Daño** para motivar la clasificación de la información pública, así que en dicha prueba el **Sujeto Obligado** debe fundar y motivar las causales de reserva de la información pública, en el caso que nos ocupa, igualmente señala una serie de hechos por los cuales considera que la entrega de la información sobrepasa sus capacidades técnicas, administrativas y humanas, sin proponer otra modalidad para la entrega de la información.

De lo anterior, sin más preámbulo ociosos al que se pueda incurrir, resulta evidente que no le asiste la razón al **Sujeto Obligado**, toda vez que si bien es cierto se han realizado diversas solicitudes de acceso a la información, ello no es justificación para negar el acceso a información que por su naturaleza permite una rendición de cuentas

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

adecuada y los motivos por los cuales se realicen las solicitudes no son prueba idónea que pueda valorarse para el cambio de modalidad de la entrega de información.

Por lo que se destaca que la información solicitada constituye una obligación de transparencia común que el **Sujeto Obligado** genera, administra y posee en sus archivos, ello conforme a lo previsto por el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que se encuentra posibilitado a entregarla a la peticionaria, en términos de los artículos aplicables de la referida normatividad.

Igualmente, ha de precisarse que en nuestra legislación no existe como tal una definición de *nómina*; sin embargo, el "*Glosario de Términos Usuales de Finanzas Públicas*" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el "*Glosario de Términos Administrativos*", emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el "*Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública*", elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) señalan la siguiente definición de la palabra *nómina*:

"NÓMINA Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios."

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Aunado a lo anterior, debe destacarse que dicho término es mencionado en diferentes ordenamientos legales, tal es el caso del artículo 804 de la Ley Federal de Trabajo, fracción II que establece:

"Artículo 804.- El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

...

II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;

...

Los documentos señalados en la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados en las fracciones II, III y IV, durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral; y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las Leyes que los rijan."

(Énfasis añadido)

De lo antes señalado, es dable concluir que los recibos de pago o nómina, consisten en un registro conformado por el conjunto de trabajadores a los cuales se les va a remunerar por los servicios que éstos le prestan al patrón, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y el neto a recibir de dichos trabajadores.

Ahora bien, tratándose de servidores públicos de los municipios la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 220-K fracciones II y IV y último párrafo, establecen lo siguiente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"ARTÍCULO 220 K.- La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:

...

II. Recibos de pagos de salarios o las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica;

(...)

IV. Recibos o las constancias de depósito o del medio de información magnética o electrónica que sean utilizadas para el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones establecidas en la presente ley; y

Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan.

Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena.

El incumplimiento por lo dispuesto por este artículo, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario." (Sic)

(Énfasis añadido)

De lo anterior, se advierte que toda institución pública o dependencia pública del Estado de México debe conservar los recibos o constancias de pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones legales de acuerdo con la forma en que se

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

haya realizado el pago, es decir, en efectivo, cheque, depósito, transferencia u otra, debiendo conservar dicha documentación durante el último año y un año después de que se extingue la relación laboral a través de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica.

Así, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios hace referencia a los comprobantes que las instituciones públicas realizan para documentar el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones otorgadas a un servidor público, denominándolos "*recibos o comprobantes de pago*", los cuales constituyen un instrumento mediante el cual el sujeto obligado acredita las remuneraciones al personal y, que de acuerdo al uso implantado en la colectividad se denominan "*recibos de nómina*".

Por ello, se advierte que todos los servidores públicos tienen el derecho de recibir remuneraciones irrenunciables por el desempeño de un empleo, cargo o comisión, en función de las responsabilidades asumidas, las cuales abarcan el sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado; remuneraciones que según el texto constitucional serán públicas.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2016, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contienen los formatos e información que debe ser proporcionada para la integración de los informes mensuales que se entregan a éste, siendo uno de ellos la información relativa a los denominados *recibos de nómina o comprobantes digitales por concepto de nómina*, la cual

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
 Naucalpan de Juárez
 Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

tiene como objetivo presentar la información del pago de las remuneraciones de cada uno de los servidores públicos de la entidad fiscalizable de que se trate, correspondiente a un periodo determinado; de tal manera, dicho formato constituye un soporte documental de que la información solicitada por el recurrente, obra en los archivos del Sujeto Obligado, como se advierte a continuación:



Órgano Superior de Fiscalización
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Fiscalización de Informes Mensuales Municipales



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
3	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	N/A	20 Y 21
5	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1, 2, 3 Y 6	6, 10, 11 Y 12	6, 7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
CONSECUITIVO	DISCO 4					
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	REPORTES DE REESTRUCTURACIONES PRESUPUESTALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUMERIORES.	1, 2, Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE HONORARIOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR CONCEPTO NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	TABULADOR DE SUELDOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	DISPERSIÓN DE NÓMINA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21

Atento a lo anterior, resulta claro que existe la obligación del Sujeto Obligado de entregar los informes mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los cuales se incluye la información relativa a la *nómina general tanto del día uno al quince del mes, como del dieciséis al treinta o treinta y uno del mes*; lo que consecuentemente deriva en el hecho de que la información solicitada por el hoy Recurrente debe obrar en los archivos del Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

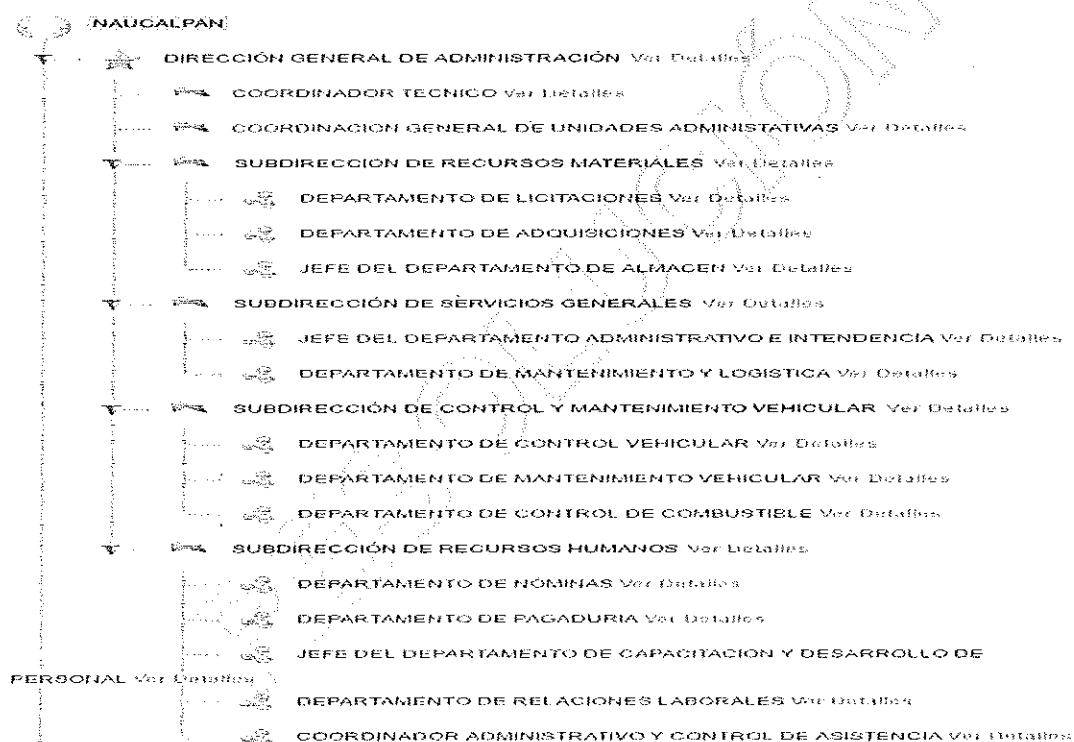
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En este sentido, de acuerdo a la naturaleza de la información solicitada se concluye que ésta es de interés general y de alcance público, puesto que la ciudadanía tiene derecho a saber cuál es el gasto ejercido para el pago de remuneraciones por servicios personales al realizar las funciones públicas, esto es su acceso permite transparentar la aplicación de los recursos públicos que son otorgados para el cumplimiento de sus funciones ello conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece que los Sujetos Obligados deben hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Así también, ha de precisarse que si bien es cierto dentro del informe justificado que fuera remitido en relación a los diversos recursos de revisión en que se actúa el Sujeto Obligado precisó que la generación de la *versión pública de la nómina* implicaba un costo, ello según mediante acuerdo diverso; también cierto es que, éste pierde de vista que se trata de un documento que genera al momento en que remite al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México su informe mensual, siendo dicha razón suficiente para considerar que al poseerlo en un formato digital, y por ende no se genera costo alguno por la digitalización o reproducción de la información que ha de entregar a la recurrente; máxime que en la normatividad aplicable no se dispone que la generación de una *versión pública* tenga un costo para quien ha de recibirla.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De igual manera se advierte que se la solicitud de información se requiere de varias Direcciones la información así como de sus unidades administrativas, por lo que deberá entregarse en estos términos, ello derivado a que efectivamente cada dirección cuenta con unidades administrativas como se advierte de la siguiente imagen correspondiente al organigrama del sujeto obligado.



Es insoslayable, para este Resolutor hacer referencia que una de las excepciones al derecho de acceso a la información, es aquella de carácter confidencial (datos personales), por lo que debe privilegiarse el acceso a la información bajo el principio de máxima divulgación, empero sin violar el derecho de la privacidad y protección de datos personales, por ende de la información que se ponga a disposición su entrega

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

deberá ser en versión pública; referencia cuyo fundamento legal aplicable se encuentra inmerso en los numerales de la Ley de la materia, que a la letra esgrimen:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

[...]

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 122. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente título.

[...]

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

[...]

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Verbigracia, previo a poner a disposición la información correspondiente debe considerarse que tiene carácter de confidencial el Registro Federal de Contribuyentes

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

(RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, teléfono particular, el nombre de las personas físicas que no tengan la calidad de servidor público o aquellos que no reciban recursos públicos, entre otros considerados como datos personales.

En cuanto al Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas constituye un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal previamente la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros aspectos.

Ahora bien, las personas físicas traman su inscripción en el registro con el propósito de realizar —mediante esa clave de identificación— operaciones o actividades de naturaleza fiscal, la cual, les permite hacer identificable respecto de una situación fiscal determinada.

Lo anterior es compartido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), a través del Criterio 09/2009, el cual es del tenor literal siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas traman su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con los previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.

5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.”

(Énfasis añadido)

Así, el RFC se vincula al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo éste constituye un dato personal que concierne a una persona física identificada e identifiable.

En cuanto a la Clave Única de Registro de Población (CURP) en virtud de que éste se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento;

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, se considera que es de carácter confidencial.

Argumento que es compartido por el entonces **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI)**, hoy **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, conforme al criterio número 0003-10, el cual refiere:

"Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados."

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.

4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar."

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

(Énfasis añadido)

Respecto de los préstamos o descuentos de carácter personal, en virtud de no tener relación con la prestación del servicio y al no involucrar instituciones públicas, se consideran datos confidenciales.

Para entender los límites y alcances de esta restricción, es oportuno recurrir al artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

"ARTÍCULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:

I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;

II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;

III. Cuotas sindicales;

IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;

V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;

VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;

VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o

IX. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.

El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial."

(Sic)

Como se puede observar, la Ley del Trabajo de mérito establece claramente cuáles son esos descuentos o gravámenes que directamente se relacionan con las obligaciones adquiridas como servidores públicos y aquéllos que únicamente inciden en su vida privada. De este modo, descuentos por pensiones alimenticias o créditos adquiridos con instituciones privadas que no se relacionen con el gasto público, son información que debe clasificarse como confidencial.

Asimismo, no escapa a la óptica de este Órgano Garante de la Transparencia y Protección de Datos personales que dentro de la nómina que se ordena entregar existe información de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio, la cual ponga en riesgo los integrantes de las corporaciones policiacas, esto es así derivado de

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

las funciones encomendadas en términos del artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las cuales comprende la prevención de los delitos, investigación y persecución para hacerla efectiva, lo cual permite a la Ponente proteger los datos de los servidores públicos que integran dicha Dirección por lo cual, relativo a esta información, deberá de ser entregada de forma disociada, es decir, los datos personales de los policías no pueden asociarse a sus titulares, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual de los mismos, tal y como lo establece el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que refiere:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XII. Disociación: Procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular, ni permitir por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación individual del mismo;"

Dejando intocable el rubro de percepciones que por su naturaleza conciernen a la ciudadanía por referirse a recursos de carácter público; circunstancia que en nada afecta al derecho tutelado por este órgano Garante sino por el contrario también reafirma su compromiso con la rendición de cuentas del Estado y la protección a grupos vulnerables de acuerdo al cargo de seguridad Municipal, en términos de lo antes expuesto y llevando a cabo el procedimiento ya enunciado

Por ende, resulta necesario que el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado emita el Acuerdo de Clasificación correspondiente que sustente la versión pública, el cual

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

deberá cumplir cabalmente las formalidades previstas en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales aplicables de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de la presente anualidad, mediante ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan fundados los motivos de inconformidad que arguye el Recurrente en sus medios de impugnación que fueron materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 186 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se REVOCAN las respuestas inmersas en los expedientes electrónicos del recurso de revisión 02130/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados que han sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado.

S E R E S U E L V E

PRIMERO. Se REVOCAN las respuestas entregadas por el Sujeto Obligado inmersas en los expedientes electrónicos que fueron materia de estudio, por resultar fundados los motivos de inconformidad que arguye la recurrente, en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

SEGUNDO. Se ordena al **Sujeto Obligado** haga entrega a la recurrente a través del SAIMEX y en versión pública:

1. *Nómina de la primera quincena del mes de enero del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría Técnica de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación y Dirección General de Vinculación y Participación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

2. *Nómina de la segunda quincena del mes de enero del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría Técnica de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Comunicación Social; Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación y Dirección General de Vinculación y Participación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.

3. *Nómina de la primera quincena del mes de febrero del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

4. *Nómina de la segunda quincena del mes de febrero del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría Técnica de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación y Dirección General de Vinculación y Participación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

5. *Nómina de la primera quincena del mes de marzo del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría Técnica de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico,*

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General del Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación y Dirección General de Vinculación y Participación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.

6. *Nómina de la segunda quincena del mes de marzo del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Dirección General de Vinculación y Participación, Dirección General de Educación, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General Jurídica, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Dirección General de Obras Públicas, Tesorería y Finanzas, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría Técnica de Presidencia; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

7. *Nómina de la primera quincena del mes de abril del año dos mil dieciséis, de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría Técnica de Presidencia, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General del Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación, Dirección General de Vinculación y Participación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.

8. *Nómina de la segunda quincena del mes de abril del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

9. *Nómina de la primera quincena del mes de mayo del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Finanzas, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Administración, Dirección*

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

General de Comunicación Social, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación, Dirección General de Vinculación y Participación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.

10. *Nómina de la segunda quincena del mes de mayo del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Seguridad Pública, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General del Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Educación, Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

11. *Nómina de la primera quincena del mes de junio del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General*

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de Administración, Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.

12. *Nómina de la segunda quincena del mes de junio del año dos mil dieciséis de la Oficina de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Contraloría Interna Municipal, Dirección General de Movilidad Urbana y Vialidad, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Comunicación Social, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Vinculación y Participación; así como de todas las unidades administrativas que integran cada una.*

13. *El acuerdo de clasificación que respalte la versión pública de la información que se ponga a disposición del particular, en términos de los artículos 49 fracción VIII, 132 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.*

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA
ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ
CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,
ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO
ROSAS.

Recurso de Revisión No: 02130/INFOEM/IP/RR/2016
y acumulados

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisésis,
emitida en el recurso de revisión 02130/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.
ZMS/OSAM/RHV



1900